días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Marcos A. Jáquez,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 114, que modifica el Art. 5 de la Ley Nº 174, sobre descanso anual de empleados y funcionarios públicos.
(G. O. Nº 9027, del 31 de Marzo de 1967.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 114

Se modifica el artículo 5 de la Ley Nº 174, de fecha 8 del mes de noviembre de 1939, reformada, sobre descanso anual de los funcionarios y empleados públicos para que en lo adelante rija con el siguiente texto:

Art. 5.—Las disposiciones de esta Ley no son aplicables a los empleados de los tribunales, a los funcionarios y em-

pleados del servicio exterior, los cuales están regidos al respecto por leyes especiales.

Párrafo 1.—Sin embargo, los miembros del Ministerio Público, y los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de Corte de Apelación, de la Abogacía del Estado, de Procuradurías Fiscales de la Dirección General de Mensuras Catastrales, de Registros de Títulos y Fiscalizadores de Juzgados de Paz, gozarán de las vacaciones instituídas anteriormente.

Párrafo 2.—Se exceptúan de esta última disposición a los empleados de la Dirección General de Mensura Catastral cuya labor sea de orden exclusivamente técnico; por lo tanto estos empleados se considerarán incluídos entre los regidos al respecto por leyes especiales.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

Roque Eurípides Bautista,
Vicepresidente en funciones

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Jacinto Pérez Acosta,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 115, que aprueba un Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la CARE, de fecha 15 de febrero de 1967.
(G. O. Nº 9027, del 31 de Marzo de 1967.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 115

VISTO: el inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 15 de febrero de 1967, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Salud y Previsión Social, y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) por medio del cual ésta se compromete a asistir al Gobierno en el mejoramiento y la expansión de la atención médica en la República Dominicana;

R E S U E L V E :

UNICO: aprobar el Contrato suscrito en fecha 15 de febrero de 1967, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Gilberto Herrera Báez, Secretario de Estado de Salud y Previsión Social, y la Cooperativa Americana para Remesas